IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE SAN MARTÍN DEL REY AURELIO

RESOLUCIÓN de Alcaldía. Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial de Venturo 1.

Resolución de Alcaldía

Primero.—Por el Arquitecto municipal se redactó el documento de proyecto de urbanización del polígono industrial de Venturo 1 para dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el Plan Parcial aprobado en 2007, cuyo ámbito comprende 49.620 m².

Segundo.—Realizada la tramitación ambiental conforme a la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático por Resolución de 31 de agosto de 2021, BOPA de 24-9-2021 indica que no es necesaria la tramitación ambiental al considerar que el proyecto de urbanización no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Tercero.—Se solicitaron las siguiente autorizaciones sectoriales necesarias para la ejecución de la obra:

— Confederación Hidrográfica del Cantábrico: emite informe favorable el 28 de octubre de 2021.

— Dirección General de Infraestructuras Viarias y Portuarias: por Resolución de fecha 26 de julio de 2022 se emite informe favorable.

— Comisión Permanente de la Consejería de Cultura: con fecha 3 de junio de 2022 se emite informe favorable sin perjuicio de que cualquier propuesta de desarrollo del jardín, plaza del pozo y parque de vías no incluidas en el actual proyecto se remita a dicha Consejería.

Cuarto.—Por el Pleno municipal celebrado el 29 de septiembre de 2022 se aprobó inicialmente el referido Proyecto de Urbanización procediendo a someter el expediente a información publica por 20 días hábiles mediante edicto publicado en el BOPA de fecha 27 de octubre de 2022, en el diario "La Nueva España" con fecha 18 de octubre de 2022, en el portal de transparencia de la pagina www.smra.org y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

Asimismo, se notificó personalmente el inicio del período de información pública para presentar alegaciones a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del polígono industrial de Venturo.

Quinto.—Con fecha 16 de enero de 2023 se recibe el informe favorable al punto de apoyo para levantamientos topográficos exigido por el artículo 381.8 del Decreto 278/2007, de 4 diciembre.

Sexto.—A fecha 28 de noviembre de 2022 no se recibieron alegaciones.

Consideraciones jurídicas

Primera.—El art. 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce competencias a los Municipios en materia de ordenación y ejecución urbanística, habiéndose recogido igualmente como competencia exclusiva en el art. 10.1.3 de la Ley Orgánica 2/1981, de aprobación del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, en los términos que determinen las leyes.

Segunda.—El Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, texto refundido de Ordenación del Territorio y Urbanismo (artículo 159.4 en relación con el artículo 92) y el Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (artículo 381.6 en relación con el artículo 252) determinan como competencia de los Municipios la aprobación de los Proyectos de Urbanización.

Tercera.—La competencia para la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización, se considera atribución del titular de la Alcaldía, art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias a favor del Concejal de Urbanismo de 4 de julio de 2022, BOPA 14-07-2022, correspondería la firma al Concejal delegado.

Cuarta.—El artículo 381.6 y 9 del Decreto 278/2007, 4 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en lo que respecta a la aprobación de los proyectos de urbanización, dispone que:

«6. (...) En su tramitación se seguirá el procedimiento establecido en la normativa territorial y urbanística para los estudios de detalle, con la particularidad de que el plazo de información pública será de veinte días. Si en el trámite de información pública no se presentan alegaciones, la aprobación inicial de los proyectos de urbanización tendrá el valor de aprobación definitiva (art. 159.4 TROTU), salvo que la aprobación inicial se hubiese producido por silencio administrativo.

Cód. 2023-00458

9. El acuerdo de aprobación definitiva de los proyectos de urbanización se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y se comunicará al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias.»

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

H E R E S U E L T O

Primero.—Elevar a definitiva la aprobación inicial del proyecto de urbanización para el polígono industrial de Venturo 1 redactado por el Arquitecto municipal, a fin de ejecutar las previsiones contenidas en el correspondiente Plan Parcial aprobado en 2007.

Segundo.—Publicar la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

Tercero.—Comunicar la presente resolución al Registro de Planeamiento y Gestión urbanística del Principado de Asturias.

Cuarto.—Trasládese al libro de decretos y notifíquese a los interesados con indicación de los recursos procedentes.

Contra el presente acto administrativo que es definitivo, se podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación y contra la resolución del mismo podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Oviedo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de su resolución expresa.

En el caso de que, transcurrido el plazo para la resolución del recurso de reposición potestativo que es de un mes desde su interposición, este no hubiera sido resuelto se entiende desestimado y podrá interponerse contra dicha desestimación presunta en el plazo de seis meses contados desde el siguiente al transcurso del plazo del silencio administrativo (1 mes) recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de los Contencioso Administrativo de Oviedo.

Alternativamente y si decide no hacer uso de la posibilidad de presentar el recurso de reposición potestativo, podrá interponer directamente contra este acuerdo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Oviedo, recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Podrá interponer asimismo cualquier otro recurso que estime conveniente o crea procedente.

En San Martín del Rey Aurelio, a 19 de enero de 2023.—El Concejal Delegado de Urbanismo (Decreto de delegación de competencias 4 de julio de 2022, BOPA de 14-07-2022).—Cód. 2023-00458.

Cód. 2023-00458